



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veinticinco de septiembre de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO N°. 0425
RADICADO N° 2020-00158-00

I. Conforme a la petición formulada por el apoderado judicial de la parte actora, respecto al embargo y secuestro de la empresa denunciada como perteneciente a la sociedad conyugal, a saber, “*DECOR PAINTS S.A.S.*”, se le hace que en la forma solicitada, dicha cautela resulta improcedente, In. 2º del Art. 98 del Código de Comercio.

II. De otra parte, en lo concerniente al embargo de la cuenta de ahorros Bancolombia N° 54183158158, que se encuentra a nombre de la empresa “*DECOR PAINTS S.A.S.*”, se rechaza lo mismo de conformidad con el Núm. 2º del Art. 594 del C.G.P., que consagra dichos bienes como inembargables, salvo para el pago de créditos alimentarios, circunstancia que claramente no es el objeto del corriente proceso declarativo; amen que, como se denuncia, la cuenta pertenece a una persona jurídica, la que, al tenor del Inc. 2º del Art. 98 del Código de Comercio, se tiene que la sociedad una vez constituida forma una persona jurídica independiente de los socios individualmente considerados.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR las medidas cautelares impetradas dentro del corriente proceso VERBAL DE CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO, incoada por MARISOL TAPIAS HERRERA, en contra de FABIAN DE JESÚS MANRIQUE OROZCO.

SEGUNDO: INSTAR al apoderado de la parte demandante para que adecue en debida forma las cautelas a impetrar.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

WILMAR DE JESUS CORTES RESTREPO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE ITAGUI-
ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6787682f0b89baf9c93743e55bf853ba20984d454a24ab2fe9a0fa0c73906d26

Documento generado en 28/09/2020 10:46:40 a.m.